



Congreso del Estado de Sonora Contraloría Interna



“2021: AÑO DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DE LA SALUD”

LIC. MARIANO CECEÑA SACARÍA, DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN, POR ANALOGÍA, LOS ARTÍCULOS 1º., 183, FRACCIÓN III, 194, 195 Y 197, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE SONORA, EL MANUAL DE RESPONSABILIDADES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL, COMO EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2000; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN II, 32, 33, 48, PÁRRAFO SEGUNDO, Y 49, FRACCIÓN IV, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 9, FRACCIÓN II, 33, 34, 49, PÁRRAFO SEGUNDO, Y 88, FRACCIÓN IV DE LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES; 140 DE LA LEY GENERAL DE SALUD; ASÍ COMO LOS LINEAMIENTOS DE LA PROPIA CONTRALORÍA INTERNA, Y CONSIDERANDO:

- I. - Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2, causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.
- II. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- III. Que, bajo dicho contexto, el 31 de marzo de 2020, el Secretario de Salud Federal, emitió el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria



Congreso del Estado de Sonora Contraloría Interna



“2021: AÑO DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DE LA SALUD”
generada por el virus SARS-CoV2”, ordenando la suspensión inmediata de las actividades no esenciales hasta el 30 de abril de 2020.

- IV. El 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud Federal, declaró iniciada la Fase 3 de la epidemia de COVID-19, al estar nuestro país en la etapa de ascenso rápido que implica un gran número de contagios y hospitalizaciones, expidiendo por ello el Secretario de Salud Federal “Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020”, mismo que ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad” para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
- V. Es por ello que esta Contraloría Interna, con el fin de procurar la seguridad en la salud con relación al nuevo virus SARS-CoV2 (COVID-19) de todo el personal que presta sus servicios en este Poder entre los que se encuentran los servidores públicos que han de presentar declaración de situación patrimonial y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de la que México es parte, damos seguimiento, también, a las recomendaciones de las Autoridades sanitarias estatal como federal, como a las acciones preventivas que han sido emitidas por el Gobierno Federal como de nuestro Estado, para prevenir su propagación, adaptando medidas tendientes a evitar aglomeraciones en las áreas de atención al público, de las que resaltan la suspensión de actividades no esenciales en

“2021: AÑO DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DE LA SALUD”

consonancia con la política de sana distancia y reducción de movilidad, poniendo énfasis en el trabajo a distancia y la prevalencia en la utilización de tecnología de información y de las comunicaciones.

- VI. Por lo que conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48 Párrafo Segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 34 y 49 Párrafo Segundo de la Ley Estatal de Responsabilidades, los servidores públicos, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la Declaración de modificación patrimonial, de intereses, y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, en tanto que, dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, han de presentar la declaración patrimonial y de intereses correspondiente.
- VII. El artículo 33, Párrafo Cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 34, Párrafo Cuarto de la Ley Estatal de Responsabilidades, establecen que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones ya mencionadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas Administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.
- VIII. En el mismo sentido, tenemos que derivado de la epidemia COVID-19, se actualiza una causa justificada para quienes no han presentado hasta el momento del presente Acuerdo sus declaraciones a las que están obligados los servidores públicos de este Poder que han de hacerlo, siendo procedente la aplicación por cuanto a la determinación señalada en el



Congreso del Estado de Sonora Contraloría Interna



“2021: AÑO DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DE LA SALUD”

Apartado que antecede el principio “contrario sensu” por lo que no sería oportuno y por lo tanto procedente, se diera inicio a una investigación ni requerir su cumplimiento, dada las condiciones actuales por esta emergencia sanitaria.

- IX. Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción mediante Acuerdo publicado el 23 de septiembre de 2019, modifica los Anexos Primero y Segundo, del Acuerdo por el que el Comité Coordinador emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación. De igual forma, el Comité Coordinador aprobó en la tercera sesión extraordinaria del 2019 el Acuerdo donde da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de responsabilidades Administrativas,. Acuerdo publicado en el Diario oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el cual en su artículo tercero establece que los citados formatos serán operables en el ámbito estatal y municipal a partir del 1 de mayo de 2021.
- X. Que la Secretaría de la Función pública, emitió el 8 de enero de 2021 en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que modifica el Artículo Primero del Acuerdo por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del



Congreso del Estado de Sonora Contraloría Interna



“2021: AÑO DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DE LA SALUD”

Coronavirus COVID-19, relativo a las medidas de contingencia por el fenómeno de la salud pública derivado del virus COVID-19, en el que señala que se amplía el período hasta el 30 de abril de 2021, con la finalidad de reducir la transmisión del COVID-19, los Titulares de las Unidades de Administración podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas:

- I. Trabajo en casa, en aquellos casos en que esto sea posible, sin alterar el debido cumplimiento de sus funciones. Esta disposición será obligatoria en caso de los adultos mayores de 60 años, personas con discapacidad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, y personas con enfermedades crónicas consideradas por las autoridades de salud, tales como diabetes, hipertensión, pulmonar, hepática, metabólica, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, cardiaco, entre otras, asociadas a un incremento en el riesgo de complicaciones.
- II. Días de trabajo alternados entre el personal que integra distintas unidades administrativas, procurando asegurar en todo tiempo las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud.
- III. Horarios escalonados en los días que asistan a los centros de trabajo, procurando asegurar en todo tiempo las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud.
- IV. El uso de las tecnologías de la información y comunicación para la realización de sesiones y reuniones de trabajo, acciones de capacitación y similares a efecto de minimizar el traslado, contacto



Congreso del Estado de Sonora Contraloría Interna



“2021: AÑO DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DE LA SALUD”

y riesgo de contagio entre las personas servidoras públicas.

- V. La disponibilidad permanente en el horario laboral de servicios preventivos de salud, filtros de supervisión, así como los insumos necesarios acorde a los “Lineamientos técnico de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral” y “Lineamiento general espacios públicos cerrados en COVID-19.
- XI. Que actualmente distintas oficinas del sector público y privado se encuentran cerradas o laborando de manera escalonada con horarios reducidos, razón por la cual se dificulta la obtención de la información necesaria para el llenado de las declaraciones patrimoniales y de intereses correspondientes.
- XII. Que el artículo 140 de la Ley General de Salud, dispone que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que consideren necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y la Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.
- XIII. Que, en consideración a los efectos de la contingencia sanitaria, la Secretaría de Administración Tributaria, publicó en su sitio electrónico la PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELANEA FISCAL PARA EL 2021 Y SUS ANEXOS 1-A y 9, en la que se establece la ampliación del plazo para la declaración anual hasta el 31 de mayo de 2021.



Congreso del Estado de Sonora Contraloría Interna



“2021: AÑO DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DE LA SALUD”

- XIV. Que en atención a lo establecido en el precepto legal referido en el considerando anterior, el 21 de abril de 2021, se llevó a cabo sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Contralores de los Estados de la Federación, en el cual se acordó por parte de sus integrantes, la emisión de acuerdos por parte de los Titulares de los Órganos Estatales de Control, con el fin de atender las indicaciones de sana distancia y las determinaciones emitidas por el Consejo General de Salud, derivado de la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), para que seestablezcan estas como causa justificada, para que la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses, se pueda realizar en un marco de seguridad física y jurídica de los servidores públicos.
- XV. La Contraloría Interna del Congreso del Estado de Sonora, en términos de lo que dispone el artículo 194 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, es la dependencia encargada del Control y Evaluación del desarrollo administrativo y financiero de este Poder, así como lo relativo a la presentación de las declaraciones patrimoniales, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, y determinación de la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de lo que dispone, al caso concreto, la normatividad aplicable en la materia como lo es la Ley Estatal de Responsabilidades del Estado de Sonora.
- XVI. Que esta Contraloría Interna se adhiere al presente Acuerdo para que surta los mismos efectos a los servidores públicos de este Poder, toda vez que no se observa inconveniente alguno ya sea técnico o legal, aunado a la armonía que debe

“2021: AÑO DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DE LA SALUD”
prevalecer con respecto a los Acuerdos que las Autoridades indicadas tomen con respecto al tema aquí tratado.

XVII. Que el artículo 33, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dispone que las declaraciones de situación patrimonial, deberán ser presentadas través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica, y las Secretarías tendrán a su cargo el sistema de certificación, de los medios de identificación electrónica que utilicen los Servidores Públicos, y llevarán el control de dichos medios.

XVIII. Que con el fin de coadyuvar a la prevención y el combate de la pandemia generada por el coronavirus SARS-CoV2, así como las problemáticas de logística e infraestructura, son aspectos a considerar para que se cumpla con la obligación legal de todas las personas servidoras públicas de presentar su declaración patrimonial y de intereses, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA NO PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y LA DE INTERESES, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 34 y 49 DE LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19) RESPECTO DE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTE PODER QUE, HASTA EL DÍA DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, NO LA HAYAN PRESENTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reconoce como causa justificada por los motivos y efectos citados en los considerandos del presente Acuerdo,



Congreso del Estado de Sonora Contraloría Interna



“2021: AÑO DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DE LA SALUD”

derivados de la emergencia sanitaria generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), la no presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de modificación durante el mes de mayo de 2021, como lo prevén los artículos 33, fracción II y 48, Párrafo Segundo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 34, fracción II y 49, Párrafo Segundo, de la Ley Estatal de Responsabilidades, por lo que podrá presentarse la declaración de referencia sin responsabilidad, hasta el día 31 de julio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reconoce como causa justificada por los motivos y efectos citados en los considerandos del presente Acuerdo, derivados de la emergencia generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), la no presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses en la modalidad de inicio (personal de nuevo ingreso) y conclusión, en los plazos previstos en los artículos 33, fracciones I y III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 34, fracciones I y III, de la Ley Estatal de Responsabilidades, a partir de la emisión del presente Acuerdo y su cómputo se reanudará a partir del 1 de agosto de 2021.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo, en la página electrónica oficial del Congreso del Estado de Sonora, mismo que entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

SEGUNDO. - La plataforma para la presentación de las Declaraciones Patrimoniales, permanecerá disponible para la presentación de declaraciones patrimoniales iniciales, de modificación y finales, por lo cual los servidores públicos que estén en oportunidad la puedan presentar en la dirección <http://declaranet.congresoson.gob.mx/>



Congreso del Estado de Sonora Contraloría Interna



“2021: AÑO DE LAS TRABAJADORAS Y LOS TRABAJADORES DE LA SALUD”

TERCERO. Lo dispuesto en los artículos primero y segundo del presente Acuerdo, estará supeditado a las determinaciones que la Autoridad sanitaria establezca, derivadas de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a día treinta y uno del mes de mayo del año dos mil veintiuno. EL DIRECTOR DE NORMATIVIDAD Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, DE LA CONTRALORÍA INTERNA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, LIC. MARIANO CECEÑA SACARÍA.